

1169



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

41075

Lima, 3 1 ENE. 2018

OFIGIO-Nº283 -2018-MTC/01

Señor

ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones Congreso de la República

Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREADE TRAMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES

0 2 FEB 2018

RE 2018 ID O
Firma Hora

Asunto

Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, Departamentos de Cajamarca y

Amazonas"

Ref.

Oficio Nº 749-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, Departamentos de Cajamarca y Amazonas"

Sobre el particular, para su conocimiento y fines, se adjuntan las fotocopias de los Informes Nos. 1727-2017-MTC/21.GE y 365-2017-MTC/21.OAJ elaborados, respectivamente, por la Gerencia de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Informe N° 432-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Informe N° 207-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, a través de los cuales se desarrolla la opinión solicitada.

Es propicia la oportunidad, para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de Transportes y Comunicaciones

1/4



INFORME Nº (777-2017-MTC/21.GE

Α

ABOG, ESTRELLA ASENJO VALDIVIEZO

Oficina de Asesoría Jurídica

DE

ING. WASHINGTON FLOREZ MENDEZ

Gerente de Estudios (e)

ASUNTO

Informe opinión de Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR

REFERENCIA

a) Memorando (M) N° 4154~ 2017-MTC/02.ALMCGS

b) Oficio N°749-2017-2018-CTC/CR

FECHA

Lima,

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Oficina Legal de Asesoría Jurídica del MTC traslada el documento de la referencia b), mediante el cual el señor Roy Ventura Ángel Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la Republica, requiere opinión del Proyecto de Ley N° 2241/2017- CR que declara de interés nacional y necesidad pública "La rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin Choropampa, Chimban, Pion, Rio Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial Bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas".

En atención al requerimiento, se informa que el tramo a que se refiere el proyecto de Ley, corresponde a Dos (02) Vía Departamentales y una (01) Vecinal de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMO	TRAYECTORIA
CA -821	Emp. PE-3N (Chota) – La Palma – Conga El verde – Chalamarca – Chotabamba – Paccha
CA-107	Paccha - Chadin - Chimban - Pion - L.D. Amazonas (AM-103 a El Triunfo)
AM-103	L.D. Amazonas (AM-103 a El Triunfo) (Puerto Malleta)

Al respecto, en el tramo CA-821, Provias Descentralizado viene elaborando el estudio a nivel perfil y definitivo denominado "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE - 3N (Chota) - La Palma - Conga el Verde - Chalamarca - Chontabamba - Paccha, Distrito de Chota - provincia de Chota - región Cajamarca con código SNIP N° 2389685.

En dicho contexto, los tramos no contemplados en nuestro estudio, de conformidad a lo establecido en el D.S N° 34-2008-MTC, no somos competentes para emitir opinión del citado proyecto, lo que hago de su conocimiento y fines respectivos.

Atentamente,

Ing. ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA
Gerento de la Gerencia de Estudios
PROVIAS DESCENTRALIZADO





INFORME № 365 -2017-MTC/21.OAJ

Α

Abogađa ESTRELLA ASENJO VALDIVIESO

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DΕ

Abogado ERNESTO LATORRE TELLO

Especialista Legal IV

ASUNTO

Opinión sobre Proyecto de Ley № 2241/2016-CR

REFERENCIA:

a) Memorándum (M) Nº 4154-2017-MTC/02.ALMCGS

b) Oficio N° 749-2017-2018-CTC/CR
 c) Hoja de Ruta N° E-335395-2017

FECHA

Lima, 28 de diciembre del 2017.

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

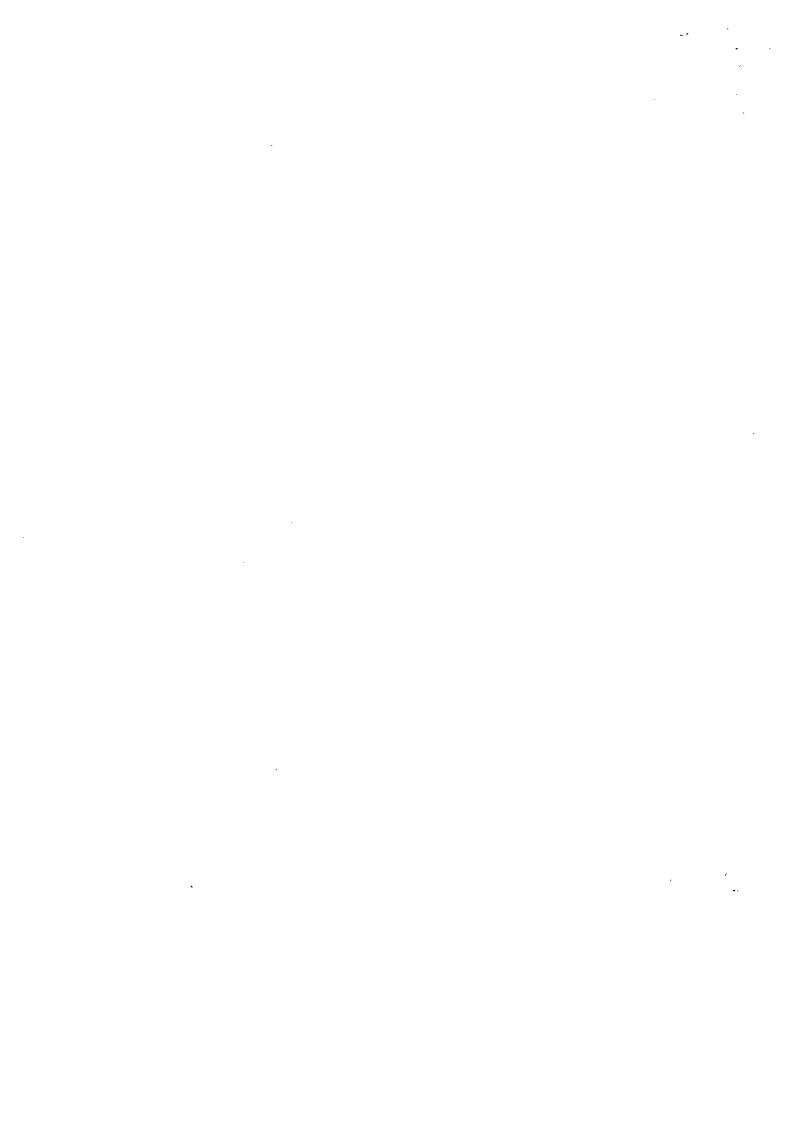
I BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio N° 169 de la de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- Ley Nº 26889, "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa".
- Ley 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Ley № 27867, "Ley Orgánica de Gobierno Regionales".
- Ley № 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley Nº 29370, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785.
- Decreto Supremo № 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo № 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Ministerial № 1182-2007 MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



1,







II ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Oficio N° 749-2017-2018-CTC/CR de fecha 18 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicitó al Ministro de Transportes y Comunicaciones su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamentos de Cajamarca y Amazonas."
- 2.2 Con Informe Nº 4434-2017-MTC/08 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, solicitó al Viceministro de Transportes se emita opinión sobre el Proyecto de Ley Nº 2241/2017-CR en alusión.
- 2.3 Mediante Memorando (M) Nº 4154-2017-MTC/02.ALMCGS, recibido el 26 de diciembre de 2017, por encargo del Viceministro de Transportes, la Especialista Legal María Cristina Gálvez Soldevilla solicita al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado emita opinión en el plazo de dos días hábiles y se pronuncie sobre la viabilidad del proyecto.

III <u>ANÁLISIS</u>

- 3.1 El Proyecto de Ley Nº 2241/2017-CR propone declarar de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta, a nivel de tratamiento superficial bicapa, provincia de Chota, departamentos de Cajamarca y Amazonas.
- Al respecto, debe considerarse que el GOBIERNO REGIONAL, dentro de sus competencias exclusivas está la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
 - El literal b) del artículo 56 de la Ley 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que **EL GOBIERNO REGIONAL**, planifica, administra y ejecuta el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional; asimismo, promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- 3.3 Por otro lado, es necesario precisar que la MUNICIPALIDAD conforme a la Ley № 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.





r ť. · •



Asimismo, según a lo establecido en el literal k) del numeral 17.1 del artículo 17, y literal c) del numeral 18.1, artículo 18 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, LA MUNICIPALIDAD tiene competencia en materia de gestión, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

- 3.4 Mediante el Decreto Supremo № 033-2002-MTC, publicado el 12 de diciembre de 2002, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, como unidad ejecutora del pliego del MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes la Red Vial Nacional.
- 3.5 El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVÍAS DESCENTRALIZADO, resultado de la fusión dispuesta por el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, conforme lo señala el Manual de Operaciones¹, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural, no teniendo competencia sobre la rehabilitación y mejoramiento de las vías nacionales, departamentales ni vecinales, salvo delegación que se realice para la formulación y/o ejecución de un proyecto dentro de dichos ámbito.



3.6 Conforme a la exposición de motivos del citado Proyecto de Ley № 2241/2017-CR, y de acuerdo a su Artículo Único, el mismo tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución del Proyecto mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Rio Marañón – Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamentos de Cajamarca y Amazonas.



- 3.7 Bajo dicho marco normativo, la Gerencia de Estudios mediante el Informe N° 1727-2017-MTC/21.UGE, de fecha 28 de diciembre de 2017, informa lo siguiente:
- 3.7.1 Que el tramo a que se refiere el proyecto de Ley, corresponde a dos (02) Vías Departamentales y una (01) Vecinal de acuerdo con el siguiente detalle:

Mediante la Resolución Ministerial Nº 1182-2017 MTC/01.02, se aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

• -. Ť. _ .



TRAMO	TRAYECTORIA
CA-821	Emp. PE-3N (Chota) – La Palma – Conga El Verde – Chalamarca – Chotabamba - Paccha
CA-107	Paccha - Chadín - Chimban - Pion - L.D. Amazonas (AM- 103 a El Triunfo)
AM-103	L.D. Amazonas (AM-103 A El Triunfo) (Puerto Malleta)

- 3.7.2 Que PROVÍAS DESCENTRALIZADO viene elaborando el estudio a nivel perfil y definitivo denominado "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-3N (Chota) - La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chontabamba -Paccha, Distrito de Chota - provincia de Chota, de la región Cajamarca, con Código SNIP Nº 2389685, que corresponde al Tramo CA-821.
- 3.7.3 Que los tramos CA-107 y AM-103 no están contemplados en nuestro estudio. por lo que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 34-2008-MTC, no somos competentes para emitir opinión sobre el proyecto en este extremo.

IV **CONCLUSIONES:**

- 4.1 Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente, y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL.
- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVÍAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.
- Conforme a lo sustentado por la Gerencia de Estudios, corresponde observar el Proyecto de Ley, toda vez que PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el desarrollo de sus funciones, viene interviniendo el tramo CA-821, mediante la elaboración del estudio a nivel perfil y definitivo del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-3N (Chota) - La Palma - Conga El Verde -Chalamarca - Chontabamba - Paccha, Distrito de Chota - provincia de Chota, de la región Cajamarca, con Código SNIP Nº 2389685", el cual forma parte de la ruta mencionada en el Proyecto de Ley.
- Asimismo, con relación a los tramos: CA-107 y AM-103 que también forman parte de la ruta mencionada en el Proyecto de Ley, la Gerencia de Estudios señala que estas corresponden a Rutas Departamentales y Vecinales respectivamente, por tanto, de conformidad con el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, las mismas se





encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales respectivos, no siendo de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

Ernesto Latorre Tello Especialista Legal IV

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita, en tal sentido, derívese a la Dirección Ejecutiva, con el proyecto de memorando de remisión al despacho del Viceministro de Transportes.

> ESTRELLA ASENJO VALDIVIESO Jefa de la Oficina de Asesonia Jurídica

PROVIAS DESCENTRALIZADO



INFORME Nº 432 - 2017-MTC/09.01

Δ

Jorge Chang Serrano

Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO

Proyecto de Ley 2241/2017-CR

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa, provincia de Chota, departamentos de Cajamarca y Amazonas.

REF.

Oficio N° 749-2017-2018-CTC/CR

Memorándum (M) N° 4154-2017-MTC/02,AL,MCGS

FECHA

Lima, 28 de diciembre de 2017

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Oficio N° 749-2017-2018-CTC/CR mediante el cual el señor Roy Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento a nivel de tratamiento superficial bicapa del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.
- 1.2. Informe N° 4434-2017-MTC/08 mediante el cual la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al señor Viceministro de Transportes opinión respecto al referido Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR.
- 1.3. Con Memorándum N° 4154-2017/02.AL.MCGS la Especialista Legal por encargo del Viceministro de Transportes, solicita opinión sobre el referido proyecto de Ley.

2. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- 2.1 El artículo unico del Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, sin afectar las áreas naturales arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.
- 2.2 El Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento de un camino vecinal; sin embargo la integración vial de las localidades detalladas corresponden a una carretera heterogénea constituida por rutas de la Red Vial Departamental y Vecinal del departamento de Cajamarca según lo establecido en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, y conformada por las siguientes vías:

Tramo Chota - Chalamarca - Pacha

o Red Vial Departamental CA 105, Empalme P-3N (Chota) hasta Larillaco

- o Red Vial Vecinal CA 925 y CA 927, Larillaco a Chalamarca
- o Red Vial Vecinal CA 930 + Red Vial no codificada, Chalamarca a Pacha.

Tramo Pacha - Chadin

Red Vial Departamental CA 107, con una extensión de 3.9 Km.

Tramo Chadin - Choropampa

- Red Vial Departamental CA 107, Chadin Jelelip (Desvio a Choropampa) con una extensión de 14 Km.
- Red Vial Vecinal de trocha no registrada Jelelip Choropampa.

Tramo Choropampa -- Chimban -- Pión -- Río Marañón

- Red Vial Departamental CA 107, con extensiones parciales de 43 km., 6.5 km., y 12.6 km. respectivamente
- 2.3 Al respecto la Unidad Ejecutora Provias Descentralizado del MTC ha elaborado el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil para la rehabilitación del camino vecinal Chota Chalamarca Chontabamba Pacha de una extensión de 70.0 km.; actualmente se tiene en elaboración del estudio definitivo y se prevé la ejecución de obras para el año 2018, (tramo considerado en el proyecto de ley).

Adicionalmente se tiene previsto en coordinación con el Gobierno Regional la ejecución de un componente de desarrollo logístico para el mejoramiento y conservación en vías subnacionales a fin de apoyar la articulación de zonas productivas, propiciando la competitividad y accesibilidad intrarregional. Esta iniciativa considera la Red Vial Departamental CA 107 Empalme PE-3N (Bambamarca) – Piñata – Paccha – Chadin – Chimban – Pión – LD. Amazonas (AM 103 a El Triunfo).

- 2.4 Partir de una alternativa de vinculación sin el debido análisis técnico, que sustente su implementación, viabilidad y definición de la ruta, no sería recomendable; se requiere realizar y completar los estudios de preinversión de la alternativa de vinculación propuesta, requerimiento de recursos económicos para la ejecución de obras de infraestructura y la estimación de costos del servicio de transporte.
- 2.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Ley 29370), concordante con el artículo 16º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Ley 27181), corresponde al MTC desarrollar, ampliar y mejorar las vías de la infraestructura de la Red Vial Nacional; y corresponde a los Gobiernos Regionales y Municipalidades la gestión de la infraestructura vial departamental, vecinal y rural que se encuentre bajo su jurisdicción.

2.6 El proyecto de Ley materia de opinión propone la rehabilitación y mejoramiento de una carretera integrada por las vías vecinales CA 925, CA 927, CA 930 y la vía departamental CA 107, con un recorridos de Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, donde la competencia sobre la misma recae en el Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Local de la provincia de Chota, niveles de gobierno a quienes les corresponde evaluar y de ser el caso priorizar la ejecución de estos proyectos, previa elaboración de los estudios de preinversión que sustenten su viabilidad.

Según lo propone la Exposición de Motivos, el espíritu de la norma es de carácter declarativo, y no afectará el presupuesto de las entidades públicas, sin embargo



de aprobarse la referida propuesta de ley, está tendrá repercusión económica en el presupuesto público, por cuanto requeriría la correspondiente asignación de recursos para la elaboración de los estudios y ejecución de las obras.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La carretera de integración propuesta es heterogénea y de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca y Gobierno Local de Chota.
- 3.2 El MTC a través de su Unidad Ejecutora Provías Descentralizado viene apoyando al Gobierno Regional y Local en la elaboración de estudios de preinversión de ciertos tramos comprendidos en el proyecto de ley, los mismos que se requieren concluir a fin de sustentar su implementación y viabilidad.
- 3.3 El proyecto de Ley al declarar de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa, tendrá repercusión económica en el presupuesto público.
- 3.4 Sería pertinente contar con la opinión técnica de Provias Descentralizado, por cuanto en la actualidad se tiene en elaboración estudios de preinversión y definitivo de ciertos tramos de la vía propuesta en el proyecto de ley.
- 3.5 En base a lo expuesto en los numerales precedentes, esta Oficina desde el punto de vista técnico opina que el Proyecto de Ley tiene observaciones.
- 3.6 Se sugiere remitir el presente informe al Viceministerio de Transportes para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,

Original firmado por

Eco. CARMEN FERREYROS TRIGOSO Director Sistema Administrativo I Oficina de Planeamiento Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER VEGA DIAZ
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Reg. 5695 HR N° E-335395-2017 JVD/CFT







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" MTC
Oficina de Coordinacion
Administrativa
SECRETARÍA GENERAL

1 7 ENE 2018

RECIBIDO EN LA FECHA HORA 1970 FECHA CURT

INFORME Nº 207-2018-MTC/08

Δ

ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA

Secretaria General

Asunto

Opinión a Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, Departamentos de Cajamarca y

Amazonas"

Referencia

Oficio N° 749-2017-2018-CTC/CR

(H.R. N° E-335395-2017)

Fecha

17 de enero de 2018

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 749-2017-2018-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio respecto del Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, Departamentos de Cajamarca y Amazonas", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Con Informes Nos. 4434 y 4502-2017-MTC/08, esta Oficina General solicitó al Despacho Viceministerial de Transportes que emita opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Por Memorándum N° 022-2018-MTC/02.AL.AMGB, el Despacho Viceministerial de Transportes remite las opiniones técnicas siguientes:
- 1.3.1 De PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con Nota de Elevación N° 121-2017-MTC/21 sustentada en los Informes Nos. 1727-2017-MTC/21.GE y 365-20174-MTC/21.OAJ elaborados, respectivamente, por la Gerencia de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 1.3.2 De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 2209-2017-MTC/09, sustentada en el Informe N° 432-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento.

2. ANÁLISIS:

DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, Departamentos de Cajamarca y Amazonas.



2.1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 En la Exposición de Motivos, se indica que la propuesta normativa tiene como objetivo elevar el nivel de vida de la población e intensificar el flujo comercial en dichas localidades. Asimismo, se indica que según el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, correspondería que el Poder Ejecutivo, adopte acciones para la ejecución del referido proyecto vial.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA EN EL PROYECTO DE LEY

- 2.3 El Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, en adelante, el Reglamento, señala, con relación a la elaboración de Anteproyectos de Ley, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República, lo siguiente:
- 2.3.1 El artículo 2 de la Exposición de Motivos:

"La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.

Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".

2.3.2 El artículo 3 del Análisis Costo Beneficio:

- "3.1 El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.
- 3.2 El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.
- 3.3 Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla".
- 2.3.3 El artículo 4 del Análisis de Impacto de la vigencia de la norma en la Legislación Nacional:

"El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, éste se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad o efectividad precisando falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa".



J,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.3.4 El artículo 23, con relación a la redacción y división de los artículos:

"Los artículos deben ser precedidos por un epígrafe que resuma el contenido o la materia a que se refieren. No podrán contener conceptos que no estén explicitados en el artículo."

- 2.4 De la revisión de la Exposición de Motivos, se advierte que no se ha efectuado el análisis costo beneficio a fin de establecer los impactos socio económicos y ambientales que se generarían con la aplicación del Proyecto de Ley, en caso sea aprobado, así como tampoco se indican los recursos que demandarían al Estado la ejecución del referido proyecto vial. En ese sentido, la Exposición de Motivos no cumple con el artículo 3 del Reglamento.
- 2.5 Respecto a la técnica legislativa, el-Artículo Único del Proyecto de Ley no-cuenta con el epígrafe respectivo, por lo que no cumple con el artículo 23 del Reglamento.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.6 Mediante Nota de Elevación N° 121-2017-MTC/21, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO remite los Informes Nos. 1727-2017-MTC/21.GE y 365-2017-MTC/21.OAJ elaborados por la Gerencia de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, a través de los cuales señala:
- 2.6.1 En el Informe N° 1727-2017-MTC/21.GE:

"(...) el tramo a que se refiere el proyecto de Ley, corresponde a dos (02) Vías Departamentales y una (01) Vecinal de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMO	TRAYECTORIA
CA-821	Emp. PE-3N (Chota) La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chotabamba - Paccha
CA-107	Paccha - Chadín - Chimban - Pion - L.D. Amazonas (AM-103 a El Triunfo)
AM-103	L.D. Amazonas (AM-103 a El Triunfo) (Puerto Malleta)

2.6.2 En el Informe N° 365-2017-MTC/21.OAJ:

"III. ANÁLISIS

(...)

El literal b) del artículo 56 de la Ley 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que EL GOBIERNO REGIONAL, planifica, administra y ejecuta el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional; asimismo, promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

DE ASEGORAL ENGINEERS OF THE PROPERTY OF THE P

Asimismo, según a lo establecido en el literal k) del numeral 17.1 del artículo 17, y literal c) del numeral 18.1, artículo 18 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, LA MUNICIPALIDAD tiene competencia en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

materia de gestión, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

- 3.5 El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, (...), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural, no teniendo competencia sobre la rehabilitación y mejoramiento de las vías nacionales, departamentales ni vecinales, salvo delegación que se realice para la formulación y/o ejecución de un proyecto dentro de dichos ámbito. (...)
- 3.7 Bajo dicho marco normativo, la Gerencia de Estudios mediante el Informe N° 1727-2017-MTC/21.UGE, de fecha 28 de diciembre de 2017, informa lo siguiente:

 (...)
- 3.7.2 Que PROVÍAS DESCENTRALIZADO viene elaborando el estudio a nivel de perfil y definitivo denominado "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-3N (Chota) - La Palma - Conga el Verde - Chalamarca - Chontabamba -Paccha, Distrito de Chota - provincia de Chota, de la región Cajamarca, con código SNIP Nº 2389685, que corresponde al Tramo CA-821.
- 3.7.3 Que los tramos CA-107 y AM-103 no están contemplados en nuestro estudio, por lo que de conformidad con lo establecido en el D.S. 34-2008-MTC, no somos competentes para emitir opinión del citado Proyecto en ese extremo.

IV. <u>CONCLUSIONES:</u>

(...)

- 4.3 Conforme a lo sustentado por la Gerencia de Estudios, corresponde observar el Proyecto de Ley, toda vez que PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el desarrollo de sus funciones, viene interviniendo el tramo CA-821, mediante la elaboración del estudio a nivel perfil y definitivo del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-3N (Chota) La Palma Conga El Verde Chalamarca Chontabamba Paccha, Distrito de Chota provincia de Chota, de la región Cajamarca, con Código SNIP N° 2389685", el cual forma parte de la ruta mencionada en el Proyecto de Ley.
- 4.4 Asimismo, con relación a los tramos: CA-107 y AM-103, que también forman parte de la ruta mencionada en el Proyecto de Ley, la Gerencia de Estudios señala que estas corresponden a Rutas Departamentales y Vecinales respectivamente, por tanto, de conformidad con el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, las mismas se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales respectivos, no siendo de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (...)"

(..



Con Memorando N° 2209-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 432-2017-MTC/09.01 de su Oficina de Planeamiento, por el cual señala:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"2. ANÁLISIS Y COMENTARIOS (...)

2.3 Al respecto la Unidad Ejecutora PROVIAS DESCENTRALIZADO ha elaborado el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil para la rehabilitación del camino vecinal Chota - Chalamarca - Chontabamba - Pacha de una extensión de 70.00 km; actualmente se tiene en elaboración del estudio definitivo y se prevé la ejecución de obras para el año 2018, (tramo considerado en el proyecto de ley).

Adicionalmente se tiene previsto en coordinación con el Gobierno Regional la ejecución de un componente de desarrollo logístico para el mejoramiento y conservación en vías subnacionales a fin de apoyar la articulación de zonas productivas, propiciando la competitividad y accesibilidad intrarregional. Esta iniciativa considera la Red Vial Departamental CA 107 Empalme PE-3N (Bambamarca) — Piñata — Paccha — Chadin — Chimban — Pión — LD. Amazonas (AM 103 a El Triunfo).

2.7 Según lo propone la Exposición de Motivos, el espíritu de la norma es de carácter declarativo, y no afectará el presupuesto de las entidades públicas, sin embargo de aprobarse la referida propuesta de ley, está tendrá repercusión económica en el presupuesto público, por cuanto requerirla la correspondiente asignación de recursos para la elaboración de los estudios y ejecución de las obras.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La carretera de integración propuesta es heterogénea y de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca y Gobierno Local de Chota.
- 3.2 El MTC a través de su Unidad Ejecutora Provías Descentralizado viene apoyando al Gobierno Regional y Local en la elaboración de estudios de preinversión de ciertos tramos comprendidos en el proyecto de ley, los mismos que se requieren concluir a fin de sustentar su implementación y viabilidad.
- 3.3 El proyecto de Ley al declarar de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa, tendrá repercusión económica en el presupuesto público.

 (...)
- 3.4 En base a lo expuesto en los numerales precedentes, esta Oficina desde el punto de vista técnico opina que el Proyecto de Ley tiene observaciones.

DE LA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.8 El literal b) del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, en materia infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, entre otras.
- 2.9 Los artículos 4 y 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establecen los niveles de jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y define a las autoridades que, sobre la base de los niveles de gobierno, ejercen competencia sobre las mismas; de manera que: (i) El Ministerio de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y (iii) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

- 2.10 El literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que "Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el início de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y un análisis del costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".
- 2.11 Bajo ese marco legal y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se observa que en la formulación de la propuesta normativa, no se han tenido en cuenta que PROVIAS DESCENTRALIZADO viene realizando estudios respecto del tramo CA-821, que forma parte de la ruta comprendida en el Proyecto de Ley; del mismo modo, se propone la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el mejoramiento y rehabilitación de las rutas CA-107 y AM-103, sin tener en cuenta que dichos tramos forman parte de la red vial de los departamentos de Cajamarca y Amazonas, los mismos que se encuentran bajo la competencia de los gobiernos sub nacionales respectivos, y no de este Ministerio.
- 2.12 Asimismo, cabe señalar que el Proyecto de Ley no contiene el análisis costo beneficio que demuestren su impacto en el presupuesto público, tampoco señala el nivel y fuente de financiamiento y su disponibilidad, por lo que es de considerar que, en caso sea aprobado, éste demandaría recursos adicionales al tesoro público.
- 2.13 En ese sentido, el Proyecto de Ley debe ser observado.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo opinado por PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General observa el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, Río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, Departamentos de Cajamarca y Amazonas".

Atentamente,

José Manuel Del Garpio Flores

Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General

Officina General de Asesoria Jurídica

í,